

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. **096 118 SET. 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS EN CONTRA DE "GISELLA LILIANA HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALDEMAR CULMA IDENTIFICADO/A CON C.C. 1.033.796.632 Y 1.007.601.039 RESPECTIVAMENTE DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4279/2020.

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, el artículo **826** del **Estatuto Tributario** y la **Resolución 3218 del 03 de septiembre de 2019**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que el Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva del **ICBF - Regional Bogotá**, libró **MANDAMIENTO DE PAGO** mediante **RESOLUCIÓN 031 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2020**, a favor del ICBF y en contra de GISELLA LILIANA HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALDEMAR CULMA identificado/a con cedula de ciudadanía No. **1.033.796.632 y 1.007.601.039** respectivamente, por la obligación contenida en **Acta de Audiencia de Conciliación No 00364** de fecha **20 DE OCTUBRE DE 2016**.

Que el Acto Administrativo **RESOLUCIÓN 031 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2020** que libró **Mandamiento de Pago** en contra de GISELLA LILIANA HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALDEMAR CULMA identificado/a con cedula de ciudadanía No. **1.033.796.632 y 1.007.601.039** respectivamente, fue notificada de acuerdo con el Artículo 290 y 291 de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por consiguiente, se procedió a notificar la **RESOLUCIÓN 031 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2020** de fecha 13 de Septiembre de 2020 por aviso publicado en prensa en el periódico el Espectador.

Que transcurrido el término de Ley sin que el/la Ejecutado/a GISELLA LILIANA HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALDEMAR CULMA identificado/a con cedula de ciudadanía No. **1.033.796.632 y 1.007.601.039** respectivamente, hayan interpuesto Excepciones contra el **Mandamiento de Pago, RESOLUCIÓN 031 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2020**, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 292** de la ley **1564 de 2012** quedó debidamente ejecutoriado y por tanto es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al **Artículo 466** del **Código General del Proceso**.

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene GISELLA LILIANA HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALDEMAR CULMA identificado/a con cedula de ciudadanía No. **1.033.796.632 y 1.007.601.039** respectivamente, a favor del ICBF Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha **17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, por valor de **DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS M/CTE (\$279.002,00)** por concepto de capital, y por concepto de intereses por **DOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL MIL**

Proyectó y revisó: Osiel Varon Castaño - Abogado - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. **096 118 SET. 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS EN CONTRA DE "GISELLA LILIANA HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALDEMAR CULMA IDENTIFICADO/A CON C.C. 1.033.796.632 Y 1.007.601.039 RESPECTIVAMENTE DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4279/2020.

OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$251.820,00), por concepto de costas procesales CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000,00), para un GRAN TOTAL de QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$580.822,00) para cada ejecutado.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución, así como el remate de los bienes debidamente embargos y secuestrados.

Que el **Artículo 1625 del Código Civil** define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor; y que el **numeral 1º del Artículo 37 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF**, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente, por tanto el Funcionario Ejecutor del **ICBF - Regional Bogotá**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN y el remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso ejecutivo **No. 4279/2020** adelantado en contra de GISELLA LILIANA HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALDEMAR CULMA identificado/a con cedula de ciudadanía No. **1.033.796.632** y **1.007.601.039** respectivamente, por valor de **DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS (\$279.002,00)** por concepto de capital para cada ejecutado, más los intereses que se causen a partir de la fecha de la última consignación, conforme a lo establecido en el **Artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008** y la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 466 del Código General del Proceso**.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al/la Ejecutado/a, GISELLA LILIANA HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALDEMAR CULMA identificado/a con cedula de ciudadanía No. **1.033.796.632** y **1.007.601.039** respectivamente.

QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF – Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las *Medias Cautelares* practicadas.

Proyectó y revisó: Osiel Varon Castaño - Abogado - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



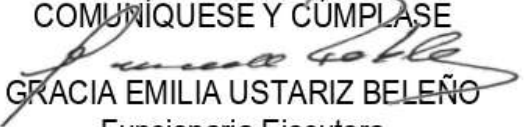
11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. **096 118 SET. 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS EN CONTRA DE "GISELLA LILIANA HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALDEMAR CULMA IDENTIFICADO/A CON C.C. 1.033.796.632 Y 1.007.601.039 RESPECTIVAMENTE DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4279/2020.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al /la Ejecutado/a GISELLA LILIANA HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALDEMAR CULMA identificado/a con cedula de ciudadanía No. **1.033.796.632 y 1.007.601.039** respectivamente, de la manera prevista en el **Artículo 290 y 291** de la ley **1564 de 2012**, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑÓ
Funcionaria Ejecutora

CLASIFICADA

Proyectó y revisó: Osiel Varon Castaño - Abogado - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26-51
Teléfono: 3241900 Ext. 106024



@ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS EN CONTRA DE «NOMBRE» IDENTIFICADO/A CON C.C.«CEDULA_»» DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. «NUMERO_DE_EXPEDIENTE».

CLASIFICADA

Proyectó y revisó: Osiel Varon Castaño - Abogado - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26-51
Teléfono: 3241900 Ext. 106024



@ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080